



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Radicado: 25-326-40-89-001-2023-00085-00
Demandante: Luis Hernando Luna Pisco
Demandados: Gustavo Adolfo González Pinzón y Personas Indeterminadas
Proceso: Pertenencia

Ingresa al Despacho el expediente de la referencia con constancia de resultados de notificación personal del demandado, pero, revisada las diligencias se evidencia que por auto de fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), el juzgado decidió tener por notificado al demandado Gustavo Adolfo González Pinzón, por conducta concluyente y que para contabilizar el término de traslado se dispuso que Por Secretaría se remitiera, a través de correo electrónico, el link del expediente digital y se dejaran las constancias de envío y del acuse de recibo.

Por tal razón, no se tendrán en cuenta las diligencias adelantadas para efecto de acreditar la notificación personal, pues la demanda ya se tuvo por notificada en la citada providencia de 28 de septiembre.

Ahora bien, se observa que el día 12 de octubre de 2023, fecha en que el proceso ingresó al Despacho, la parte demandada radicó a través de correo electrónico, la contestación de la demanda. Sin embargo, como no se dejaron las constancias de la fecha en que se envió el link ni del acuse de recibo, no se tiene cuenta con elementos que permitan establecer cuándo vence o venció el término de traslado, por lo que se hace necesario requerir a la Secretaría del Despacho para que, mediante informe, se aporten las citadas constancias al expediente.

Por otra parte, como quiera que aún no existe evidencia de la orden de inscripción de la demanda, se requerirá nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, para que remita a las diligencias el Certificado de Tradición donde conste el registro de la medida. Se dispondrá remitir copia de los recibos de pago y del oficio librado por el Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado.

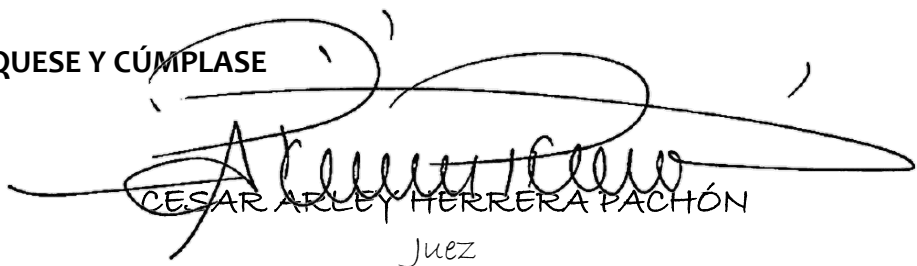
RESUELVE:

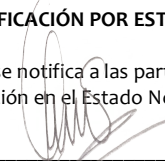
PRIMERO: REQUERIR a la Secretaría del Despacho para que, en el término de cinco (5) días, contado a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se manifieste frente al cumplimiento del numeral tercero de la providencia de fecha 28 de septiembre de 2023 (PDF19) y precise en qué fecha se remitió el link del expediente digital a la parte demandada, adjuntando las respectivas constancias ordenadas en el citado auto.

SEGUNDO: REQUERIR nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, para que en el término de diez (10) días, contado a partir del recibo de la respectiva comunicación, remita con destino al expediente de la referencia, respuesta al Oficio 654 de fecha 14 de agosto de 2023 (PDF06), relacionado con el trámite de inscripción de la demanda. Para tal efecto, **REMÍTASE** copia del citado oficio (PDF06) ((PDF21) y de los recibos de pago aportados por la parte actora (pág. 13-14 PDF14).

TERCERO: Cumplido todo lo anterior, **INGRÉSESE** el expediente al Despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL GUATAVITA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Hoy 27 de octubre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 041.

GIOVANNY A. TRONCOSO ORTIZ
SECRETARIO